

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.)

Se suscribe en la Imprenta provincial, sita en la Casa-Hospicio, al precio de 2 pesetas al mes en esta ciudad, llevado a casa de los señores suscritores, y 6 pesetas 75 céntimos al trimestre en los demás puntos de España, franco de porte.—Los edictos y sentencias de los Juzgados y Tribunales, que no sean de oficio, así como los anuncios oficiales, pagarán su inserción a razón de 35 céntimos de peseta cada línea.—Anuncios particulares 25 céntimos de peseta línea.—Números sueltos del BOLETÍN 25 céntimos de peseta.  
La correspondencia, franca de porte, se dirigirá al Director de dicha Imprenta.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en Comilas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### GOBIERNO CIVIL.

##### Circular.

Reunida la Excm. Diputación provincial en sesión extraordinaria, para la que fué previamente convocada, con objeto de proceder a la formación del proyecto de la primera división de la provincia en distritos electorales, conforme a las bases contenidas en el art. 9.º de la ley provincial, aun no promulgada, como así bien para proponer la capitalidad de cada uno de aquellos, según se previene en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 12 del actual, la expresada Corporación ha dado cumplimiento al servicio de que se trata en la forma que a continuación se expresa:

«Se dió cuenta a la Diputación de la circular del Ministerio de la Gobernación fecha 12 del corriente, sobre formación del proyecto de la primera división de la provincia en distritos electorales, conforme a las bases contenidas en el art. 9.º de la ley provincial, votada por las Cortes y señalamiento de capitalidad de cada distrito.

Igualmente se dió lectura de los datos estadísticos con arreglo al censo oficial de 1877 sobre el número de habitantes de cada partido judicial y capitalidad de los mismos, y después de un detenido examen, la Diputación por unanimidad acordó formar el siguiente proyecto de división: Siendo ocho el número de partidos judiciales de esta provincia y debiendo ser cinco las agrupaciones electorales que han de formarse, se constituirán dos distritos electorales con los dos partidos judiciales de mayor vecindario y otros tres distritos con las agrupaciones de los seis partidos restantes.

Siendo los partidos judiciales de Zamora y Benavente los que cuentan mayor número de habitantes, formará cada uno por sí sólo distrito electoral, siendo la capital del primero Zamora, y la del segundo Benavente.

Debiendo agruparse los seis partidos judiciales restantes para formar tres distritos, bajo la base de que los partidos agrupados han de ser colindantes, formarán distrito electoral Vallalpando y Toro con la capitalidad en Toro, por ser el partido judicial de mayor categoría de los dos agrupados.

Formarán otro distrito electoral los partidos de Alcañices y Puebla de Sanabria, con la capitalidad en la Puebla de Sanabria, por ser población de mayor número de habitantes que Alcañices.

Formarán otro distrito electoral los partidos de Fuentesaúco y Bermillo de Sayago, con la capitalidad en Fuentesaúco por ser población de mayor número de habitantes; debiendo advertirse que los partidos judiciales Fuentesaúco y Bermillo, Alcañices y la Puebla, son de igual categoría sus Juzgados, por lo cual se atiende para establecer la capitalidad al mayor número de habitantes de la población cabeza de partido.»

Y en cumplimiento de cuanto se determina en la prevención segunda de dicha Real orden circular, que se halla inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 7, correspondiente al lunes 17 del actual, se publica el presente acuerdo de la Excm. Diputación provincial, previniendo al propio tiempo a los Alcaldes dispongan lo necesario para que el presente número del BOLETÍN OFICIAL permanezca expuesto al público durante quince días, dentro de los cuales se admitirá en este Gobierno de provincia para unir al expediente al efecto instruido todas las reclamaciones y observaciones que hicieren los Ayuntamientos y vecinos contra la división de los distritos electorales y designación de los pueblos cabeza de aquellos, que el indicado acuerdo comprende, con el fin de elevarlo a la Superioridad para la resolución definitiva que corresponda, dentro del término que se fija en la prevención tercera de la Real orden circular mencionada.

Zamora 27 de Julio de 1882.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ MORENO.

#### SECCION DE FOMENTO.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en oficio de 21 del actual, me dice ha concedido autorización a D. Juan Jabal y Magallon, para estudiar en término de un año, un proyecto de canal para regar, con aguas del río Duero, terrenos de los términos de Villafranca, Toro, Peleagonzalo y otros pueblos de esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes y particulares.  
Zamora 28 de Julio de 1882.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ MORENO.

#### Dirección general de Correos y Telégrafos.

##### Sección de Telégrafos.

En cumplimiento de la ley de 29 de Diciembre último, los telegramas que se dirijan a las poblaciones que a continuación se expresan pagarán, además de la tarifa de Telégrafos, el correspondiente certificado de Correos por distar las estaciones más de 1.500 metros de aquellas.

##### Ferrocarriles andaluces.

Fernán-Núñez, Bobadilla, Archidona, Huétor, Hillora, Obejo, Espiel, Alcantarillas y Cuervo.

##### Ferrocarril de Medina a Zamora.

Toro.

Madrid 29 de Julio de 1882.—El Director general, Cándido Martínez.

#### COMISION PROVINCIAL.

##### AYUNTAMIENTOS.—CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que al final se expresan, manifestarán a vuelta de correo precisamente en qué forma se constituyeron los Ayuntamientos de su presidencia en 1.º de Julio de 1881, procurando cumplir con este servicio de la manera que se indicó en circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 10 de Agosto del mismo año, so pena de incurrir en responsabilidad por tanto abandono.

Zamora 28 de Julio de 1882.—El Vicepresidente, JUAN CEBALLOS VARGAS.—P. A. D. L. C., SANTIAGO NICHES, Secretario.

##### Pueblos que se citan.

Cotanes.  
Cubillos.  
Fresno de Sayago.  
Galende.  
Moralina.  
Zamora.  
Otero de Sariegos.  
Requejo.  
Rionegro del Puente.  
San Estéban del Molar.  
Villalve.

#### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

##### Circulares.

Como no desconocen los Ayuntamientos de esta provincia la importancia que para el Tesoro tiene la recaudación del impuesto de consumos dentro de los plazos reglamentarios, esta Administración espera confiadamente de la discreción de cada uno de sus representantes, que antes del día 15 del próximo mes de

Agosto, ingresen el importe del trimestre corriente, sin dar lugar á que por su morosidad proponga al señor Delegado los medios coercitivos que la instrucción de consumos de 31 de Diciembre último determina en su art. 254.

A este fin deben los Sres. Alcaldes consagrar su preferente atención para conseguir que las obligaciones del Estado y del municipio no queden desatendidas, recaudando al efecto el importe del trimestre por los repartimientos aprobados para los dos semestres del año económico anterior.

Zamora 29 de Julio de 1882.—P. O., Gregorio Gutiérrez del Olmo.

Ejecutando el acuerdo de la Dirección general de Impuestos, esta Administración ha acordado manifestar á todos los Ayuntamientos de esta provincia, que solamente para los efectos de la aprobación de los medios para cubrir el encabezamiento, deben tener como base los cupos resultantes de la Ley de 31 de Diciembre último, publicados en los BOLETINES correspondientes á los días 15 y 17 de Marzo, con la bonificación que como consecuencia de la ley de 6 del actual fué publicada en el BOLETIN del 17 del corriente mes.

Zamora 29 de Julio de 1882.—P. O., Gregorio Gutiérrez del Olmo.

Trascurrido ya un mes del corriente año económico; señalada la riqueza que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de territorial, y rectificadas las matrículas con arreglo al reglamento de 13 del corriente, es llegado ya el tiempo en que los Ayuntamientos de esta provincia den principio á la confección de los padrones del impuesto equivalente al suprimido de sal, puesto que tienen los datos necesarios que les sirven de base.

Con objeto de que este servicio no sufra el menor retraso y quede cumplimentado tan pronto como sean aprobados citados repartimientos y matrículas, esta Administración cita á continuación el modelo y reglas á que se han de sujetar los Ayuntamientos para la formación y mayor exactitud de estos trabajos:

1.ª En los padrones deben incluirse todos los contribuyentes por territorial y subsidio excepto aquellos cuyas cuotas para el Tesoro sean menores de cinco pesetas y los que paguen un alquiler que esceda de 250 pesetas anuales.

2.ª A los contribuyentes que lo sean á la vez por dos ó por los tres conceptos, territorial, industrial é inquilinato, solo deben consignarles aquel porque mayor cuota de sal le corresponda.

3.ª Los que hayan aceptado la riqueza señalada por la Administración de Contribuciones y Rentas, y que como consecuencia deban disfrutar los beneficios de la ley de 31 de Diciembre sobre la rebaja de la contribución territorial al 16 por 100, tributarán el 1'80 sobre la riqueza últimamente aceptada y reconocida, y los que no se hallan en este caso sujetarán la imposición al tipo de 2'40 por 100 sobre la consignada en el repartimiento de este año. Los contribuyentes por industrial el 12 por 100 sobre las cuotas con que figuran en la matrícula, excepto los recargos, y los de inquilinato las señaladas en la tarifa oficial de 31 de Diciembre último.

4.ª Los dos ejemplares del padron se sujetarán en todo al modelo adjunto y las listas cobratorias comprenderán solamente el nombre y apellido de los contribuyentes, su domicilio, y la cuota anual y trimestral que les corresponda.

5.ª Los padrones se presentarán debidamente diligenciados y con la oportuna certificación de haber estado expuestos al público, cuidando estenderlos en papel de oficio.

Y 6.ª Los Ayuntamientos que no tengan aprobado el reparto de territorial, ni rectificada la matrícula, deben ir consignando desde luego en los padrones y listas los nombres de los contribuyentes y su vecindad.

Zamora 29 de Julio de 1882.—P. O., Gregorio Gutiérrez del Olmo.

PADRON DEL IMPUESTO EQUIVALENTE A LOS DE LA SAL.

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	DOMICILIO.	PRIMER CONCEPTO.		SEGUNDO CONCEPTO.			TERCER CONCEPTO.		Cuota que deben pagar por este impuesto. Pesetas. Cts.	Correspondencia á cada trimestre. Pesetas. Cts.
			TERRITORIAL.		SUBSIDIO INDUSTRIAL.			ALQUILERES.			
			Riqueza amillarada.	Cuota al p <sup>o</sup> .	Industrias que ejercen.	Cuotas que pagan. Pesetas. Cts.	12 p <sup>o</sup> de las mismas. Pesetas. Cts.	Alquiler anual. Pesetas. Cts.	Cuota de tarifa. Pesetas. Cts.		
			Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.							

RELACION de vencimientos de los días 1.º al 31 de Agosto de 1882, por plazos de fincas de Bienes Nacionales, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en órdenes vigentes.

NOMBRES.	VECINDAD.	PROCEDENCIA.	Libro....	Folio....	VENCIMIENTO.			Plazos....	IMPORTE. — PESETAS CTS.
					DIA.	MES.	AÑO.		
D. Juan Arias	Rábano	Clero	40	9	1	Agosto	1882	3	101 30
Ignacio Rubio	Morales de Toro	»	34	6	2	»	»	12	125
Mariano Fernandez	Villalobos	»	28	163	3	»	»	19	465 30
Simon Alvarez	Idem	»	28	164	3	»	»	19	450
Gaspar Gomez	Gallegos del Pan	»	30	105	3	»	»	17	90
Lázaro Coca Delgado	Vevedemarban	»	34	7	4	»	»	12	56 25
Miguel de la Fuente	Junquera	»	40	10	4	»	»	6	225
Vicente de la Peña	Morales de Toro	»	44	56	5	»	»	2	4005
José Martínez	Madrid	»	44	57	5	»	»	2	4000
Ildefonso Alvarez	Bustillo	»	30	108	6	»	»	17	62 50
Juan Alonso	Idem	»	30	109	6	»	»	17	19 25
Demetrio Gutierrez	Madrid	»	32	127	7	»	1881	15	972 13
Leandro Juvitero y Blás Alonso	Toro	»	30	112	8	»	»	17	125
Juan Raimundo Rubio	Bustillo	»	30	113	8	»	»	17	107 50
Basilio Julve Morillo	Idem	»	30	114	8	»	»	17	251 25
Matias Colinas	San Roman del Valle	»	34	9	8	»	»	12	105
Antonio Perez Andrés	Zamora	»	42	300	8	»	»	4	1810
Juan Andrés Enriquez	Toro	»	32	128	9	»	»	16	90 63
Bernardino Perez	Fresno de Sayago	»	33	67	9	»	»	13	23 25
Narciso Calvo	Gema	»	30	115	10	»	»	17	25
Ramon Tejedor	Bermillo	»	32	129	10	»	»	17	141 87
Andrés Simon	Milla de Tera	»	30	117	11	»	»	17	43 12
Manuel Perez	Benafarces (Valladolid)	»	34	11	12	»	»	12	1020
Antonio Junquera	Zamora	»	38	101	12	»	»	8	82 50
Andrés Rodriguez	Pozo-antiguo	»	32	130	13	»	»	16	47 62
Ildefonso Alvarez	Bustillo	»	32	131	13	»	»	16	64 01

Mariano Rodriguez Lopez	Castroverde de Campos	Clero	42	400	131	Agosto	1881	4	37
Silvestre de la Figuera	Benavente	"	32	132	14	"	"	16	18 25
Tomás Sanchez	Sanzoles	"	30	119	16	"	"	17	326 15
Silvestre Gil	Zamora	"	32	133	16	"	"	16	13 75
José Vicente Sogo	Escuadro	"	33	7	16	"	"	13	62 62
Francisco Feo	Casaseca de Campeon	"	36	119	16	"	"	10	49 44
Andrés Prieto	Zamora	"	38	102	16	"	"	8	25
Vicente Rueda San José	Idem	"	38	156	16	"	"	8	60 50
Justo Villar	Bustillo	"	34	12	17	"	"	12	156 25
Leon Rodriguez	Abezames	"	30	121	18	"	"	17	425
Julian Mateos	Fresno de Sayago	"	33	14	18	"	"	13	17 50
Benito Calles	Alfaraz	"	33	15	18	"	"	13	34
Alfonso Fernandez	Fresno de Sayago	"	33	68	18	"	"	13	11
Francisco Fernandez	Quintanilla de Urz	"	32	134	19	"	"	16	47 50
Robustiano Folgado	Piñuel	"	32	207	19	"	"	15	363
Márcos Cortés	Rosinos de Vidriales	"	32	108	19	"	"	15	269 87
Gregorio Castellanos	Abezames	"	32	135	20	"	"	16	28 87
Cárlos Cepeda	Villalpando	"	27	185	21	"	"	18	52 50
Francisco Estéban	Zamora	"	32	209	21	"	"	15	45 62
Fernando Martín	Morales del Vino	"	32	136	22	"	"	16	66 25
Felipe Miguel	Fresno de Sayago	"	33	18	22	"	"	13	18 75
Blás Reina	Fuentelapeña	"	30	128	23	"	"	17	125
Lorenzo Rivera	Pereruela	"	33	19	23	"	"	13	128 50
Pedro Rodriguez	Bretó	"	35	3	23	"	"	11	770 05
Joaquin Velasco	Toro	"	30	129	24	"	"	17	175 25
Gregorio Sevillano	Idem	"	30	130	24	"	"	17	122 51
Vicente Calvo	Idem	"	30	131	24	"	"	17	139 28
Andrés García	Benavente	"	32	210	24	"	"	15	12 50
Genaro Aguiar	Algodre	"	33	21	24	"	"	13	23 75
Prudencio Rivas	Idem	"	33	22	24	"	"	13	38 75
José Villarejo	Milles de la Polvorosa	"	41	129	24	"	"	5	25 35
Leandro Gonzalez	Zamora	"	43	103	24	"	"	3	1000
El mismo	Idem	"	43	101	24	"	"	3	1000
Sebastian Gomez	Idem	"	43	102	24	"	"	3	1010 50
Juan Manuel Carro	Pajares	"	30	132	25	"	"	17	233 75
Alejo Mayo	Brime y Sog	"	34	13	26	"	"	12	232 50
Angel Prieto	Idem	"	34	14	26	"	"	12	550
Tomás Mozo	Riego del Camino	"	30	137	27	"	"	17	713 75
Eugenio Gonzalez	Entrala	"	30	138	27	"	"	17	175
Rosendo Matellan	Torre del Valle	"	32	211	27	"	"	15	13 37
Miguel Alvarez	Quintanilla de Urz	"	41	2	27	"	"	5	75
Antonio Perez Andrés	Zamora	"	30	139	28	"	"	17	196 26
Manuel Manso	Pajares	"	30	140	28	"	"	17	1002 50
Manuel Sanchez	Villanueva de Campeon	"	30	141	28	"	"	17	162 50
Juan Lopez	Nuez	"	32	212	28	"	"	15	17 50
Toribio Gonzalez	Vega de Tera	"	34	15	28	"	"	11	204
Antonio Junquera Perez	Zamora	"	43	201	31	"	"	3	171
Atilano Martín	Idem	Propios.	23	2	4	"	"	6	110
Eduardo Calmarino	Idem	"	19	101	6	"	"	10	2502
Manuel Martínez	Junquera de Tera	"	23	3	9	"	"	5	110
Antonio Junquera Perez	Zamora	"	21	7	12	"	"	8	120
Pedro Cebrian Hernandez	Idem	"	21	12	20	"	"	8	370
Clemente Rivera	Peleas de Arriba	"	22	1	24	"	"	7	165 40
Manuel Viejo Huerga	Quintanilla de Urz	"	24	14	27	"	"	5	250
Pedro Garcia Tapioles	Benavente	Beneficencia	10	201	11	"	"	9	183
Atilano Martín (Ramon Alvarez)	Zamora	Estado	6	62	2	"	"	10	23 05
Mariano del Amo	San Miguel del Valle	Instruccion pública	2	53	19	"	"	2	250 10
Francisco Guerrero		"	2	54	19	"	"	2	1605

Zamora 28 de Julio de 1882.—El Administrador, Joaquin Berned.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

PRIMERA ENSEÑANZA.

De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se insertan á continuacion las Escuelas vacantes de este distrito universitario.

PROVINCIA DE AVILA.

Por traslacion.—Completas de niños.

Lanzahita, con 625 pesetas, casa y retribucion. La plaza de Maestro auxiliar de Cebros, con 625 pesetas id. id. Id. id. de Piedrahita, con 500 id. id. id.

Incompletas.

Navaescorial y Grajos, cada una con 500 id. id. id. Aveinte, Herguijuelo, Albosecos y Hernansancho, cada una con 375 id. id. id.

San Martín del Pimpollar, Santa María del Arroyo, Cabezas de Alambre y Navasequillo, de nueva creacion, cada una con 250 id. id. id.

Completas de niños.

Una de las Navas del Marqués, con 550 id. id. id. Navalperal de Pinares y Hoyorredondo, cada una con 416'50 id. id. id.

Incompleta.

Hoyos del Espino, con 275 id. id. id.

Por concurso.—De niños.

Santa Lucía, con 500 id. id. id. Las de Hijo, Bularros, Peñalba, Garganta de los Hornos, Navadijos y Riocobado, cada una con 250 pesetas id. id.

Sustitucion de niños.

San Juan de la Encinilla, con 312'50 id. id. id.

Completa de niños.

Gavilanes, con 416'50 id. id. id.

Incompletas.

Nava del Barco, Tórtolos y Aliseda, cada una con 275 id. id. id.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Por traslacion.—Completas de niños.

Guijo de Galisteo y Guijo de Granadilla, cada una con 625 id. id. id.

Incompletas.

Toril, con 342'50 id. id. id.

Alia para Calera y Cabezo, cada una con 250 id. id. id.

Auxiliar de niños.

Zorita, con 500 id. id. id.

Completas de niñas.

Villamiel, con 550 id. id. id.

Plasenzuela, con 416'75 id. id. id.

Incompletas.

Sancedilla, con 317'50 id. id. id.

Talayuela, con 290 id. id. id.

Plaza auxiliar.

La de Logrosan, con 365 id. id. id.

Por concurso.—Incompletas de niños.

Tegeda, con 590 id. id. id.

Palomero, con 416'25 id. id. id.

Rivera-Oveja, con 300 id. id. id.

Torviscoso, con 250 id. id. id.

De adultos.

Villanueva de la Vera, con 625 id. id. id.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Por traslacion.—Completas de niños.

Villaviejo, con 825 id. id. id.

Montemayor, Tala y Berrocal de Salvatierra, cada una con 625 id. id. id.

Incompletas de ambos sexos.

Peñacaballero, con 500 id. id. id.

Ventosa del Rio Almar, con 490 id. id. id.

Pedraza de Alba y Anover de Tormes, cada una con 375 id. id. id.

Hoya (la) y Cereceda, cada una con 370 id. id. id.

Encinas de Arriba y Sanchon de la Sagrada, cada una con 320 id. id. id.

Castillejo de dos Casas, con 275 id. id. id.

Martillan, Doñinos de Ledesma, Cereza de Puertas,

Tremedal, Villargordo y Cilleros de la Bastida, cada una con 250 id. id. id.

Completas de niñas de nueva creacion.

Villaseco de los Gamitos, Valderodrigo, Beleña,

Abusejo y Trabanca, cada una con 416'50 id. id. id.

Las de Anaya de Alba, Armenteros, Bercimuelle,

Bermellar, Bóveda del Rio Almar, Cabeza del Caballo,

Cabeza de Bejar, Cereza de Peñalcoscada, Colmenar,

Florida de Liobana, Gagates, Martín del Rio, Moras-

verdes, Morille, Pedroso, Veguillas y Zarza de Puma-

dera, cada una con 416'50 id. id. id.

Sustituciones de niños.

Martiago, con 412'50 id. id. id.

JUZGADOS.

ZAMORA.

Don Manuel Mora del Rincon, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que para hacer pago á doña Juana Gonzalez Jambrina, viuda y vecina de esta ciudad, de cierta cantidad que le adeuda Manuel Parra Martin, de Almaraz, se venden en pública licitacion en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el dia veintinueve de Agosto próximo venidero, á las once de su mañana, las fincas siguientes; en término de Almaraz.

- 1.ª La tierra al Alejal, de una fanega; en cien pesetas.
2.ª La tierra á Juan Gonzalez, de una fanega; en cincuenta pesetas.
3.ª La tierra Huelga á los Espincos, de una fanega; en cincuenta pesetas.
4.ª Otra á los Picochos; la tasan en veinticinco pesetas.
5.ª Otra á las viñas de Vallarado; la tasan en cien pesetas.
6.ª Otra á los Trugales, de una fanega; la tasan en ciento trece pesetas.
7.ª Otra á Val Zamora, de tres celemines; la tasan en cincuenta pesetas.
8.ª Otra á Val Zamora, de una fanega; la tasan en ciento trece pesetas.
9.ª Otra á Carrevillaseco, de una fanega; la tasan en setenta y cinco pesetas.
10. Otra cortina á San Martin, de nueve celemines; la tasan en trescientas setenta y cinco pesetas.
11 Otro huerto calle de la Portilla, de trece celemines; en cuatrocientas setenta pesetas.
12. Otra al Alejal, de una fanega; en cien pesetas.
13. Otra á San Sebastian, de seis celemines; en sesenta y tres pesetas.
14. Otra al Cebadal, de seis celemines; valuada en cincuenta pesetas.
15. Otra al mismo pago que la anterior, que mide tambien seis celemines; valuada en cincuenta pesetas.
16. Otra en el alto del Cebadal, que mide tambien seis celemines; valuada en cincuenta pesetas.
17. Otra al camino de Encima, que hace tres fanegas; valuada en quinientas pesetas.
18. Otra al pago de Atajarrabos, de una fanega; valuada en cien pesetas.
19. Otra á do llaman Morejon, de una fanega; valuada en ciento cincuenta pesetas.
20. Otra á do llaman Moralea, hace fanega y media, valuada en ciento cincuenta pesetas.
21. Otra á los Ortigones, que hace dos celemines; valuada en doscientas cincuenta pesetas.
22. Otra al pago de Perales, que hace seis celemines; valuada en ciento setenta y cinco pesetas.
23. Otra al sitio de la anterior, que hace un celemin; valuada en veinticinco pesetas.
24. Otra al sitio Barretremolaya, de un celemin; valuada en veinticinco pesetas.
25. Otra al mismo sitio, de tres celemines; valuada en setenta y cinco pesetas.
26. Otra á la huerta de Valdegrayos, de una fanega; valuada en ciento treinta y siete pesetas.
27. Otra al mismo sitio que la anterior, de una fanega; valuada en ciento cuarenta y cinco pesetas.
28. Otra á do llaman la Teresa, de una fanega; valuada en setenta y dos pesetas y media.
29. Otra en Fomerás de Manganillas, de una fanega; valuada en cincuenta pesetas.
30. Otra al mismo sitio, de una fanega; valuada en cincuenta pesetas.
31. Otra al pago del Pilo, que hace seis celemines; valuada en cincuenta pesetas.
32. Otra en Moralea, de cabida de seis celemines; valuada en cincuenta pesetas.
33. Otra en Carretremolayo, de tres celemines; valuada en setenta y cinco pesetas.
34. Una viña al Sebadal, de ochocientas cepas; en trescientas pesetas.
35. Otra viña al Sebadal, de cuatrocientas cepas; valuada en ciento cincuenta pesetas.
36. Otra viña al Sebadal, con mil cepas; valuada en seiscientas pesetas.
37. Otra al Sebadal, con cien cepas; valuada en treinta y siete pesetas y media.
38. Una tierra al pago de Santa Cecilia, de seis celemines; valuada en veinticinco pesetas.
39. Otra tierra á las Astras, de tres celemines; en treinta y siete pesetas y media.
40. Otra á do llaman Corrales Mielgos, de dos fanegas; valuada en cien pesetas.
41. Otra á do llaman Gosura de Peña Gorda, seis celemines; valuada en veinticinco pesetas.
42. Otra á do llaman Campo Redondo, de seis celemines; valuada en cincuenta pesetas.

Cubo de D. Sancho y Vellés (la), cada una con 312'50 id. id. id.

Id. de niñas.

Barbadillo, con 208'25 pesetas.

Auxiliar de niños.

Macotera, con 400 id.

Id. de niñas.

Candelario, con 250 id.

Por concurso.—Completas de niños.

Aldehuelo de Yeltes, con 625 pesetas, casa y retribucion.

Id. de niñas.

Sanchotello, con 416'50 id. id. id.

Imcompletas de ambos sexos.

Palomares de Bejar, con 490 id. id. id.

Castellanos de Moriscos, con 450 id. id. id.

Gego de los Reyes, con 310 id. id. id.

Moscosa, Molinillo, Peñalvo y Madroñal, cada una con 250 id. id. id.

Auxiliar de niños.

Candelario, con 360 id.

Sustitucion de niños.

Villarrubias, con 312'50 id.

Idem de ambos sexos.

Tegeda, con 200 id.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Por traslacion.—Completas de niños.

Bóveda (la), con 825 id. id. id.

Arcenillas, Codesal, Santa Clara de Avedillo y Monfarracinos, cada una con 625 id. id. id.

Id. de niñas.

Revellinos, Mombuey, Riego del Camino, Gáname, Villaseco y Muelas de los Caballeros, cada una con 416'66 id. id. id.

Incompletas de ambos sexos.

Pública de Valverde, Andavías, Castro de Alcañices, Colinas de Trasmonte, Otero de Sanabria y Doney y Escudero, cada una con 500 id. id. id.

Rábano de San Justo y Quintanilla del Olmo, cada una con 450 id. id. id.

Aguilar de Tera, Villarejo de la Sierra, Junquera de Tera, Ungilde y Valdemerilla, cada una con 175 pesetas id. id.

De temporada.

Coso y Sandin, cada una con 250 id. id. id.

Hedroso, con 187'50 id. id. id.

Sagallos, con 150 id. id. id.

Sustitucion de niños.

Morales de Toro, con 412'50 id.

Id. de niñas.

Moraleja de Sayago, con 208'32 id.

Por concurso.—Completa de niños.

Rosinos de la Requejada, con 625 id. id. id.

Id. de niñas.

Samir de los Caños, con 416'66 id. id. id.

Incompletas de ambos sexos.

Fadon y Murias y Cerdillo, cada una con 375 id. id.

De temporada.

Villarejo, con 189'50 id. id. id.

Linarejos, con 100 id. id. id.

Rionor de Castilla, con 75 id. id. id.

Sustitucion de niñas.

Peleas de Arriba, con 312'50 id.

A las escuelas que se anuncian por traslado, no podrán aspirar más que los Maestros que desempeñen en propiedad otras de igual clase y de la misma ó superior dotacion, debiendo presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial respectiva, en el preciso término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en los BOLETINES OFICIALES de las provincias del distrito.

A las demás escuelas que se expresan para su provision por concurso, podrán aspirar todos los Maestros que posean el título profesional ó certificado de aptitud respectivo, y se hallen con las condiciones legales necesarias. Dirigirán sus instancias documentadas á la Secretaria de la Junta provincial á que corresponda la vacante, en el término de treinta dias, á contar desde igual fecha que los anteriores.

A las solicitudes acompañarán el certificado de buena conducta, título profesional ó testimonio del mismo, y relacion de sus méritos y servicios.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Salamanca 15 de Julio de 1882.—P. El Rector, El Secretario general, Arturo de L. Medinilla.

44. Otra á do llaman la Cigarra, de nueve celemines; valuada en cincuenta pesetas.

45. Otra tierra á Tremolayo, de seis celemines, valuada en cincuenta pesetas.

46. Otra á do llaman el Joyado ó Carrevillaseco, de dos fanegas y seis celemines; valuada en doscientas cincuenta pesetas.

47. Otra á Trigales, de dos fanegas; valuada en doscientas pesetas.

48. Otra al Mayadero, de nueve celemines; valuada en sesenta y dos pesetas y media.

49. Otra á do llaman la Manga, de nueve celemines; valuada en setenta y cinco pesetas.

50. Otra á do llaman Valtravieso, de dos fanegas y seis celemines; valuada en doscientas cincuenta pesetas.

51. Otra á Mangillina, de tres celemines; la tasan en treinta pesetas.

Lo que se anuncia al público para que las personas á quienes pueda interesar la adquisicion de indicadas fincas, se presente á hacer proposicion el dia y hora señalado.

Zamora veintiseis de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Manuel Mora del Rinco.—Tomás Calvo.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Julio de 1882.

Table with columns: Días, NACIDOS VIVOS (Legítimos, No Legítimos, Total), IDEM SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS (Legítimos, No Legítimos, Total), Total de ambas clases.

Zamora 21 de Julio de 1882.—El Juez municipal, Antonio Rodriguez Perez.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Julio de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Table with columns: Días, FALLECIDOS (Varones: Solteros, Casados, Viudos, Total; Hembras: Solteras, Casadas, Viudas, Total), Total general.

Zamora 21 de Julio de 1882.—El Juez municipal, Antonio Rodriguez Perez.

ANUNCIOS.

El dia 23 del actual desapareció de la feria de Lorcio una vaca de cuatro años, pelo castaño-oscuro, lucio, algo jorobada, cabeza estrecha, el asta blanca y levantada hacia adelante, ojos saltados, pata delgada y alzada regular.

Su dueño Francisco Fernandez, vecino de Faramontanos de Távora, á quien se dirigirá la persona que sepa su paradero.